



## Universidad de Valladolid

### NORMATIVA SOBRE ESTUDIANTES VISITANTES EN LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2020, BOCyL nº 112 de 8 de junio)

#### PREÁMBULO

En los últimos años, la Universidad de Valladolid ha acogido a un número creciente de alumnos nacionales y extranjeros que desean cursar estudios temporalmente en esta institución al margen de programas europeos de movilidad o convenios bilaterales suscritos con otras universidades.

La demanda experimentada ha evidenciado lagunas en la vigente *Normativa sobre estudiantes visitantes* (aprobada por Junta de Gobierno de 8 de julio de 1999), siendo necesario regular determinados aspectos a fin de adaptar el texto a las normas actualmente vigentes y ofrecer a los estudiantes visitantes plenas garantías durante su estancia en la Universidad de Valladolid.

Tras veinte años en vigor, la normativa antes citada y todavía vigente se muestra sino obsoleta, al menos, insuficiente para dar cuenta de una realidad tan dinámica como la movilidad de estudiantes. Se observa, por tanto, la necesidad de enriquecer el texto en vigor con indicaciones más detalladas en relación con los términos administrativos y, sobre todo, académicos en que los estudiantes visitantes pueden cursar un período de estudios en la Universidad de Valladolid sin necesidad de participar en algún programa europeo de movilidad o de existir un convenio suscrito con su institución de origen.

Por tanto, resulta oportuno elaborar una normativa actual y completa que concrete de manera más exacta la figura del estudiante visitante y contribuya a incrementar su atractivo entre la comunidad universitaria española e internacional. Asimismo, las precisiones administrativas que se incluyan en la nueva normativa facilitarán la gestión institucional de esta movilidad de estudios en la Universidad de Valladolid.

Dada la experiencia y las necesidades detectadas, el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Valladolid propone la aprobación de la presente Normativa sobre estudiantes visitantes con tres objetivos: 1) adecuar la normativa en cuestión a las normas reguladoras que resulten de aplicación en cada momento; 2) mejorar la gestión administrativa de los períodos de estudios que realizan los estudiantes visitantes en la Universidad de Valladolid, contemplando diversos perfiles y/o supuestos; y 3) ofrecer a los estudiantes visitantes información académica detallada al respecto de su estancia temporal como alumnos de la Universidad de Valladolid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente normativa se ajusta a los principios de buena regulación. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, existiendo fundadas razones de interés general para su



## Universidad de Valladolid

aprobación que han quedado reflejadas en el párrafo precedente. Se atiende, igualmente, al principio de proporcionalidad, habiéndose utilizado de forma precisa el instrumento jurídico adecuado. Se garantiza el principio de seguridad jurídica, ya que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los gestores y de aquellas personas incluidas en el ámbito de aplicación de la misma. Se respeta el principio de transparencia, toda vez que la norma será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web de la Universidad de Valladolid, habiéndose publicado también en esta última los documentos propios de su proceso de elaboración. Por último, en aplicación del principio de eficiencia, la norma no incluye nuevas cargas administrativas respecto de otras normas análogas precedentes.

Con carácter previo a su aprobación, a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto, el texto de la presente Normativa ha sido sometido a los trámites de consulta, audiencia e información públicas al objeto de recabar la opinión y aportaciones de todos los afectados por la norma.

La presente normativa se adopta por iniciativa del Vicerrectorado de Internacionalización y a propuesta de la Comisión de Relaciones Internacionales en su reunión de 28 de febrero de 2020.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, en su sesión celebrada el día 27 de mayo de 2020 aprueba la siguiente Normativa sobre estudiantes visitantes.

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente normativa tiene por objeto regular los términos y condiciones de participación en el programa de estudiantes visitantes de la Universidad de Valladolid.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

La presente normativa se aplicará a los estudiantes o titulados procedentes de otras instituciones de enseñanza superior, nacionales o extranjeras, que deseen realizar una estancia temporal de estudios en la Universidad de Valladolid al margen de cualquier programa de movilidad nacional o internacional.

Quedarán excluidos del ámbito de aplicación de esta normativa los alumnos recibidos en el marco de convenios internacionales suscritos por la Universidad de Valladolid.

### **Artículo 3. Requisitos de acceso al programa de estudiantes visitantes.**

1. El estudiante o titulado universitario interesado en participar en el programa de estudiantes visitantes deberá cumplir los siguientes requisitos:



## Universidad de Valladolid

a) Requisitos lingüísticos: cuando el español no sea la lengua materna del interesado, éste deberá acreditar, al menos, un conocimiento de nivel B1 (según MECRL) de la lengua española.

b) Requisitos académicos: el interesado deberá acreditar estar o haber estado matriculado en otra Universidad (española o extranjera), en un nivel de estudios superior o equivalente al de las asignaturas que pretenda cursar en la UVa. Tomando como referencia el Sistema Europeo de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (ECTS, por sus siglas en inglés), salvo en casos excepcionales y debidamente justificados en que la cifra pudiera ser inferior, el estudiante deberá haber superado un mínimo de 60 ECTS en su Universidad de origen antes de realizar la estancia temporal de estudios en la UVa.

2. La admisión en la UVa como estudiante visitante no supondrá el reconocimiento de los requisitos de acceso a la Universidad de acuerdo con la legislación vigente.

### **Artículo 4.** *Duración de la estancia de estudios.*

La duración máxima de la estancia como estudiante visitante en la Universidad de Valladolid será de un curso académico.

De forma excepcional y motivada, el estudiante visitante podrá completar un curso académico adicional de estudios conforme al procedimiento establecido en el artículo 5.

### **Artículo 5.** *Procedimiento administrativo*

1. El estudiante o titulado interesado en participar en el programa de estudiantes visitantes deberá dirigir al Servicio de Relaciones Internacionales la solicitud de admisión prevista en el Anexo I.

2. Comprobado el cumplimiento de los requisitos y obtenido el Vº Bº del Coordinador de Relaciones Internacionales (en adelante, CRI) del Centro en el que se impartan la mayoría de las asignaturas incluidas en la solicitud en cuestión, el Servicio de Relaciones Internacionales comunicará al interesado su aceptación, cuando sea el caso.

3. Posteriormente, de acuerdo con las instrucciones que cada curso académico fije el Servicio de Relaciones Internacionales, el estudiante deberá acudir al mismo para formalizar su matrícula en la Universidad de Valladolid.

### **Artículo 6.** *Asignaturas y número de créditos a cursar.*

1. El estudiante visitante podrá escoger e incluir en su solicitud de admisión cualquier asignatura disponible en la oferta académica de grado y/o máster de la Universidad de Valladolid, con independencia del curso y la titulación a la que pertenezca, y/o del Centro en que se imparta, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1. de la presente Normativa.

No obstante lo anterior, no podrán recibirse estudiantes en el primer curso de los estudios de grado y/o máster cuando la demanda de nuevo ingreso en la titulación sea superior a la oferta.



## **Universidad de Valladolid**

2. Para estudios de Grado, el estudiante visitante podrá cursar un máximo de 60 ECTS, durante un curso académico, o 30 ECTS, en estancias cuatrimestrales en el marco de esta Normativa.

3. Para estudios de Máster, el estudiante visitante podrá cursar, previa aceptación del coordinador de la titulación o titulaciones en la Universidad de Valladolid, un máximo de 40 ECTS, para títulos de máster de 60 a 90 ECTS, o de 60 ECTS, para títulos de máster con más de 90 ECTS.

4. Para estudios combinados de Grado y Máster, el número total de créditos a cursar como estudiante visitante no podrá sumar más de 60 ECTS, en un curso académico, o 30 ECTS, en una estancia cuatrimestral. Para matricularse en asignaturas de máster, será necesario la aceptación previa del del coordinador de la titulación o titulaciones.

5. La oferta de plazas para estudiantes visitantes no será motivo para justificar un incremento de profesorado.

### **Artículo 7. Obligaciones de los estudiantes visitantes.**

Durante su estancia en la Universidad de Valladolid, los estudiantes visitantes deberán cumplir las siguientes prescripciones:

a) Estar en posesión de un seguro de asistencia médica, accidentes, responsabilidad civil, traslado internacional y, en su caso, repatriación, con validez en España y vigencia durante toda su estancia.

b) Respetar los términos de la normativa de estudiantes que sea de aplicación y se encuentre en vigor en la Universidad de Valladolid en ese momento.

c) Abonar en esta institución los costes derivados de su estancia, relacionados en el artículo 8.

### **Artículo 8. Conceptos a abonar por los estudiantes visitantes.**

1. Durante su estancia en la Universidad de Valladolid, los Estudiantes visitantes deberán abonar en la institución los siguientes costes:

a) precios públicos por servicios académicos de matrícula, respetando el importe mínimo establecido,

b) precios públicos por servicios complementarios de apertura de expediente y tarjeta de identidad, y

c) gastos generales.

2. Los importes anteriores serán fijados por el Consejo Social de la Universidad de Valladolid a propuesta del Consejo de Gobierno y de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.



## **Universidad de Valladolid**

### **Artículo 9. Responsable académico.**

1. El estudiante visitante tendrá como responsable académico de su estancia en la Universidad de Valladolid al CRI del Centro en el que se impartan la mayoría de las asignaturas que haya incluido en su solicitud de admisión.

2. Respecto de las funciones a desempeñar por esta figura, deberá observarse la Normativa sobre movilidad internacional de estudiantes que esté vigente en la Universidad de Valladolid.

3. Serán competencias del CRI, en este caso, tanto las que dicha normativa le atribuye como las que atribuye al Responsable de Intercambios Bilaterales.

### **Artículo 10. Certificado académico.**

1. Completada la estancia en la Universidad de Valladolid, el estudiante visitante recibirá un certificado académico en el que consten las materias cursadas en esta institución, las calificaciones obtenidas y los créditos (ECTS) superados

2. Los estudios realizados como estudiante visitante no conducirán, en ningún caso, a la obtención de una titulación en la Universidad de Valladolid.

3. Los estudiantes visitantes que deseen iniciar los estudios oficiales en la Universidad de Valladolid tendrán que superar el proceso de admisión correspondiente a los estudios de Grado o Máster.

### **Disposición adicional única. Igualdad de género.**

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de Valladolid, todas las denominaciones que en esta normativa se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

### **Disposición transitoria única. Actividades en curso.**

Las movilizaciones de estudiantes visitantes iniciadas con anterioridad al momento de la entrada en vigor de esta normativa seguirán rigiéndose por su régimen jurídico hasta su terminación.

### **Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Queda derogada la *Normativa sobre estudiantes visitantes* aprobada por Junta de Gobierno de 8 de julio de 1999.

Asimismo, quedará igualmente derogada cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a la presente Normativa.

### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.



# Universidad de Valladolid

## ANEXO I

### SOLICITUD DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES VISITANTES - CURSO 20\_\_\_/20\_\_\_

#### DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE

Apellidos.....Nombre.....

Nº D.N.I. o Pasaporte..... Fecha de nacimiento.....

Lugar de nacimiento.....País.....Nacionalidad.....

#### Domicilio permanente

Calle.....Número.....Ciudad.....

Región.....Código Postal.....País.....

Teléfono..... E-Mail.....

Fecha de llegada ...../...../..... Fecha de salida ...../...../.....

UNIVERSIDAD DE ORIGEN.....

CENTRO UVA DONDE REALIZARÁ SUS ESTUDIOS.....

#### PLAN DE ESTUDIOS

Código	Asignatura	Curso	Cuatrimestre	Créditos*

\* Máximo 60 créditos ECTS para un curso completo o 30 créditos ECTS para un cuatrimestre. En el caso de asignaturas de Máster, no podrán cursarse dentro de un mismo programa más de 40 créditos ECTS o 60 ECTS si la titulación completa de máster requiere más de 90 ECTS.



## Universidad de Valladolid

- Declaro conocer y aceptar la Normativa de estudiantes visitantes de la UVa así como las condiciones de desarrollo de la misma.
- Me comprometo a cumplir el resto de la Normativa de la UVa que me resulte de aplicación

Firma del estudiante: ..... Fecha: ...../...../.....

### A CUMPLIMENTAR POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

#### Coordinador de Relaciones Internacionales del Centro

Nombre y Apellidos:

Firma:

Fecha:

Sello:

#### Coordinador/es de la titulación de máster (si el plan de estudios incluye asignaturas de máster)

Nombre y Apellidos:

Firma:

Fecha:

Sello:

Enviar solicitud a: [seccion.relaciones.internacionales@uva.es](mailto:seccion.relaciones.internacionales@uva.es) o [incoming@uva.es](mailto:incoming@uva.es)

Contacto: Tfno. +34 983 423719 / +34 983 185844 Fax: +34 983 185845



# Universidad de Valladolid

## MODIFICACIONES AL PLAN DE ESTUDIOS PROPUESTO

### DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE

Apellidos.....Nombre.....

Cód.	Asignatura	Cuatrimestre	Créditos	Añadir (A) o Cancelar (C)

Firma del estudiante: ..... Fecha: ...../...../.....

<b>A CUMPLIMENTAR POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID</b>	
<u>Coordinador de Relaciones Internacionales del Centro</u>	
Nombre y Apellidos:	
Firma:	
Fecha:	Sello:
<u>Coordinador/es de la titulación de máster</u> (si el plan de estudios incluye asignaturas de máster)	
Nombre y Apellidos:	
Firma:	
Fecha:	Sello:

Enviar solicitud a: [seccion.relaciones.internacionales@uva.es](mailto:seccion.relaciones.internacionales@uva.es) o [incoming@uva.es](mailto:incoming@uva.es)

Contacto: Tfn. +34 983 423719 / +34 983 185844 Fax: +34 983 185845